

# **Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara**

## **Norma del Consejo de Educación**

**BP 5141.4**

### **Alumnos**

#### **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL**

El Consejo de Educación está comprometido a apoyar la seguridad y el bienestar de los alumnos del distrito y desea facilitar la prevención y respuesta al abuso y negligencia infantil. El superintendente o su delegado elaborarán e implementarán estrategias para prevenir, reconocer, e inmediatamente denunciar los incidentes conocidos o presuntos casos de abuso y negligencia infantil.

El superintendente o su delegado podrán proveer al alumno que sea víctima de abuso con servicios de salud mental en el plantel u otros servicios de asistencia y/o podrán remitir al alumno a los servicios disponibles en la comunidad, según sean requeridos.

*(cf. 1020 – Servicios a jóvenes)*

*(cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)*

*(cf. 6164.2 – Servicios de orientación y consejería)*

#### **Denuncia de abuso infantil**

El superintendente o su delegado establecerán los procedimientos para identificar y denunciar los incidentes conocidos o presuntos casos de abuso y negligencia infantil de conformidad con la ley.

*(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 – Estándares profesionales)*

*(cf. 5145.7 – Acoso sexual)*

Los procedimientos para denunciar el abuso infantil deberán incluirse en el plan de seguridad integral del distrito y/o del plantel. (Código de Educación 32282)

*(cf. 0450 - Plan de seguridad integral)*

El personal del distrito que sea denunciante obligatorio, según lo definido por la ley y reglamentos administrativos, están obligados a denunciar todos los incidentes conocidos o presuntos casos de abuso y negligencia infantil.

El superintendente o su delegado facilitarán capacitación relacionada a las responsabilidades de los denunciantes obligatorios.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA**

Santa Bárbara, California

5 de mayo de 2009; 9 de junio de 2015